

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No.008-2026

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente DGIVC/DFII/EXP078-2025 , seguido al buque MARIA TERESA 1, propiedad del Sr GENARO SOSA ORTEGA con cedula de identidad 8-795-916, al haber incurrido en la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 145, numerales 3 literal b de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, normativa que establece las obligaciones, prohibiciones y régimen sancionador aplicable a la actividad pesquera, y se dictó RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 065-2026 de 29 de junio de 2026, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 005-2026.
(De 30 de junio de 2026)

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la comprobación de las infracciones administrativas y la responsabilidad determinada en la Resolución Final DGIVC/RF/GE/0004-2026 del 04 de febrero de 2026.

SEGUNDO: REFORMAR PARCIALMENTE el Artículo Segundo de la Resolución Final DGIVC/RF/GE/0004-2026 (pp. 6-7), y en consecuencia, **MULTAR** al señor GENARO SOSA ORTEGA, con cédula de identidad personal No. 8-705-916, en su condición de propietario del buque MARÍA TERESA I (Licencia No. C-167-A), con la suma de SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00). Lo anterior, por aplicarse correctamente los parámetros de mediana escala establecidos en el literal b) del numeral 3, del artículo 146 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

TERCERO: REFORMAR PARCIALMENTE el Artículo Tercero de la Resolución Final DGIVC/RF/GE/0004-2026, y en consecuencia, **MULTAR** al Capitán del buque, el señor IVÁN DUTARY con cédula de identidad personal No. 8-279-210, con la suma de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00). Esto corresponde estrictamente al diez por ciento (10%) de la multa reformada e impuesta a la embarcación.

CUARTO: MANTENER vigentes y sin modificaciones las demás disposiciones contenidas en la Resolución Final DGIVC/RF/GE/0004-2026 que no guardan relación con la cuantía de las multas aquí reformadas

QUINTO: Advertir al sancionado que el incumplimiento en el pago de la multa dará lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes, conforme a la normativa vigente.

SEXTO: Notificar la presente Resolución conforme a los mecanismos previstos en la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; Decreto Ejecutivo No. 82 de 14 de abril de 2005; Ley 371 de 1 de marzo de 2023; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; artículo 999 del Código Judicial; y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y ÚCMPLASE.

(Fdo.) **EDUARDO CARRASQUILLA D.**
Administrador General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 065-2026 de 30 de junio de 2026, siendo hoy, Primer (1) de Julio de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: [Firma manuscrita]

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____

[Firma manuscrita]
EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

